

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DE : 297

15/03/2018

DECRETO N° 407

Litueche, 15 de Marzo de 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO :

- La ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de los Establecimientos Educativos.
- La necesidad de contratar personal de apoyo para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educativos.
- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento."
- Que, es necesaria la contratación de un profesional de la psicología para la atención de los alumnos prioritarios de los Establecimientos.-

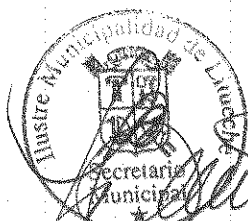
VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016., que asume como Alcalde Titular de la comuna. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Trabajo, de fecha 15 de Marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Doña Mónica del Carmen Torres Cifuentes, Cédula de Identidad N° 10.920.529-k, por la suma de \$ 1.027.173, (Un millón veintisiete mil ciento setenta y tres pesos), mensuales.-
- 2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 15 de Marzo de 2018, hasta el 28 de Diciembre del 2018.-
- 3.- La jornada de Trabajo será de 40 horas cronológicas semanales, (30 horas por la Ley SEP y 10 horas por PIE), que se realizarán en Liceo El Rosario.-
- 4.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley SEP y PIE .-

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, ENVIESE PARA SU REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVESE.

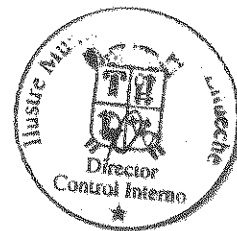

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

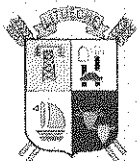

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/PCA/sfm

Distribución:

- Contraloría Regional
- Interesado
- Establecimiento
- Contabilidad y Finanzas Daem
- Secretaría Municipal
- Archivo Daem





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Litueche a 15 de Marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, y Doña MONICA DEL CARMEN TORRES CIFUENTES, R.U.N. N° 10.920.529-K, de nacionalidad Chilena, nacida el 17 de Mayo de 1968, Estado Civil casada, con domicilio en Mar de Sueños N° 590, comuna de Pudahuel Sur, Región Metropolitana. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **PSICOLOGO**, para atención de alumnos prioritarios en: Liceo El Rosario, con **40 horas cronológicas**, (30 horas por la Ley SEP y 10 horas por PIE), en la Comuna de Litueche, para efectuar todas aquellas tareas que emanen de la ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de estos Establecimientos.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

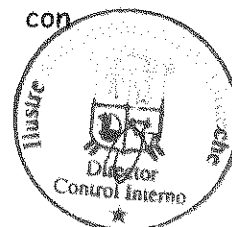
TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, que tengan Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes por SEP, cuando las necesidades así lo requieran de los Establecimientos Educacionales de la comuna.-

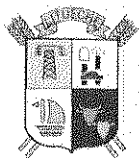
CUARTO : El trabajador desempeñará una **jornada de 40 horas cronológicas** semanales, en horario acorde las necesidades del Establecimiento, obligándose a cumplirla en su totalidad.-

QUINTO : El trabajador percibirá una **remuneración imponible de \$ 1.027.173.**, (Un millón veintisiete mil ciento setenta y tres pesos). Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**



SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

- a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
- b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
- c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
- d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.
- e) Vacaciones de acuerdo el Código del Trabajo

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar del 15 de Marzo de 2018 y tendrá vigencia hasta el 28 de Diciembre del 2018.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-11-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

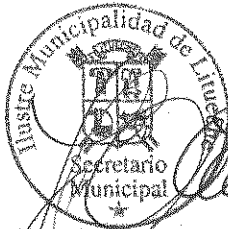
DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en seis ejemplares quedando cinco en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

MONICA TORRES CIFUENTES
Firma del Trabajador



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Firma del Empleador



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

